



*Distrito Judicial de Yopal  
Juzgado Promiscuo de Familia  
Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023)**

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- <b>2023-00046-00</b>
DEMANDANTE	LIDIA YOLANDA GAITÁN ÁVILA
DEMANDADO	CRISTIAN ANDREY TALERO MORENO

Revisado el escrito de demanda encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Juzgado:

**RESUELVE:**

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que a través de apoderada judicial promueve la señora LIDIA YOLANDA GAITÁN ÁVILA en contra del señor CRISTIAN ANDREY TALERO ÁVILA.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a CRISTIAN ANDREY TALERO ÁVILA el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4. Requerir** al señor CRISTIAN ANDREY TALERO ÁVILA para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
- 5. Negar** la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la demandante, esto por incumplir las exigencias del artículo 590 del CGP, esto teniendo en cuenta que en procesos declarativos solo es procedente la inscripción de la demanda en los bienes sujetos a

registro y el secuestro de los demás, no siendo procedente el embargo. Asimismo, por no prestar la caución establecida en el No. 2 ibidem.

**6. Reconocer** personería a la abogada DAVIENA LIZETH CABEZAS GONZÁLEZ en calidad de apoderada judicial de la señora LIDIA YOLANDA GAITÁN ÁVILA de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 12**.  
Publicado el día **17 de abril de 2023**.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Luis Alexander Ramos Parada**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763f907427d72304db884d9bc821ef6be7a37bdd780f690f152408cc7cbb6159**  
Documento generado en 14/04/2023 09:03:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**